

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MDM

Mejía, 06 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 005-2022-OREC-MDM de la Jefe de Registro Civil, el Informe N° 007-2022-OREC-MDM de la Jefe de Registro Civil; el Informe N° 035-2022-GDH-MDM de la Gerente de Desarrollo Humano; la Carta N° 083-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 077-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al respecto, el Artículo 234 del Código Civil, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Que, asimismo el Artículo 258 del mismo marco normativo, establece que: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.(...). Además, el Artículo 260°, respecto a la facultad de celebrar matrimonios, señala que: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, la Señorita Mery Yolanda Rivera Flores, mediante Formulario Único de Trámite N° 024369, con Expediente de Mesa de Partes N° 660, solicita contraer matrimonio civil con Don Gerson Enrico Zegarra Zegarra, adjuntando los documentos requerido para tal fin. Asimismo, mediante Formulario Único de Trámite N° 024528, con Expediente de Mesa de Partes N° 696, la Señorita Mery Yolanda Rivera Flores, solicita cambio de fecha del Matrimonio Civil para el día 09 de abril del 2022.

Que, mediante Informe N° 007-2022-OREC-MDM de fecha 30.03.2022, La Jefe de Registro Civil, señala que los contrayentes cumplieron con adjuntar los documentos señalados por el TUPA y el Código Civil, asimismo, señala que después de la publicación no existe impedimento de los contrayentes, es por ello que da opinión favorable, solicitando que se declare la capacidad de los contrayentes para realizar su matrimonio el día sábado 09 de abril del 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil.

Que, estando a lo expuesto y a la constitución Política del Perú, Código Civil, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mejía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR la capacidad de los pretendientes GERSON ENRICO ZEGARRA ZEGARRA y MERY YOLANDA RIVERA FLORES, para contraer Matrimonio Civil.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

ARTÍCULO 2°: DELEGAR a la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mejía, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, de los pretendientes GERSON ENRICO ZEGARRA ZEGARRA y MERY YOLANDA RIVERA FLORES, ambos de nacionalidad peruana, fijado para el día sábado 09 de abril del 2022, a las 11:00 horas, en el local de usos Múltiples SUM bajada a la playa del Distrito de Mejía. dicha celebración se deberá de desarrollar con el debido uso de las mascarillas y el distanciamiento social exigido.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mejía, actúe de acuerdo a las disposiciones otorgadas en la presente Resolución, el Código Civil, la Ley N° 26497 y su reglamento, el TUPA y demás disposiciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la oficina de Secretaria la notificación correspondiente a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Sandra María Rivera Cáceres
Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA

